

Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico

Convocatoria de 2022

Bases reguladoras: Resolución de 21 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico y convocatoria del año 2022, en el marco del PRTR. (DOGV núm. 9497, de 26 de diciembre de 2022).



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria de Economia
Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo

GVA NEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana

Objeto de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es financiar el **desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible** que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión **de la actividad comercial y en su modelo de negocio, y garanticen la adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución,** desarrolladas en la Comunidad Valenciana, en el marco del Componente 13, Impulso a la pyme, Inversión 4.1.2, Apoyo al comercio, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Líneas de ayudas

Se establecen **dos líneas de ayudas diferenciadas** destinadas a secundar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio minorista, para la realización de inversiones:

- a) **Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista.**
- b) **Línea destinada a asociaciones sin ánimo lucrativo del sector comercial.**

La dotación **presupuestaria** asignada a estas ayudas será de 9.656.870 **euros** dividida en dos convocatorias por importe de 4.828.435 euros en cada uno de los ejercicios 2022 y 2023.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Al tratarse de ayudas incluidas en el PRTR, **las entidades beneficiarias tendrán que cumplir**, además de las obligaciones establecidas, a todos los efectos, **aquellas obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea**, que se recogen en la regulación de estas ayudas.

Así mismo, **en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollan en ejecución del PRTR**, en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, materia audiovisual, páginas web, etc, **se tendrá que incluir el emblema de la Unión Europea y el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”**, junto al logo del PRTR, teniendo en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos.

Plazo previsto de presentación de solicitudes: Del 10 de enero de 2023 a 3 de febrero de 2023

1. REGULACIÓN DE LAS AYUDAS

- ✓ Bases reguladoras de las ayudas aprobadas por Resolución de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de 21 de diciembre de 2022, destinadas en el Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Convocatoria ejercicio 2022 incluida en la Resolución de 21 de diciembre de 2022.
- ✓ Se realizará una nueva convocatoria para el ejercicio 2023, con estas bases reguladoras.
- ✓ Ayudas a la inversión (capítulo 7), con un presupuesto de **4.828.435 euros**.
- ✓ Régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de las solicitudes completas.

2. ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA (a través de la **Sede Electrónica** de la Generalitat Valenciana).

- ✓ Si la solicitud es presencial, no será considerada. Se podrá enmendar si se presenta en plazo por vía telemática.
- ✓ Una solicitud por establecimiento comercial, que puede incluir diferentes categorías de ayudas.
- ✓ La documentación que se adjunta tiene que firmarse electrónicamente (si requiere firma).

3. BENEFICIARIAS: Pymes del comercio minorista y asociaciones de comercio sin ánimo de lucro.

4. PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- ✓ Las actuaciones se financiarán desde el 1 de enero de 2022.
- ✓ La justificación se presentará junto con la solicitud, **hasta el 3 de febrero de 2023**.

5. COMPATIBILIDAD CON EL MARCO COMUNITARIO

- ✓ Ayudas sometidas al régimen de minimis, **con un límite por empresa de 200.000 euros en este ejercicio fiscal y los dos anteriores**.

Acciones subvencionables

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- a) Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar **diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra** (gastos en inversión referidas a la transformación digital).
- b) **Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta**, tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como nuevos modelos de gestión (gastos en inversión referidas a transformación del punto de venta).
- c) **Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla** (gastos en inversión relativas a la cadena de suministro y trazabilidad).
- d) **Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos** (gastos en inversión relativas a la sostenibilidad y la economía circular).

7. REQUISITOS:

- La inversión mínima aprobada **no será inferior a 5.000 euros (IVA excluido)**.
- La ayuda se financiará **al 100% con el límite de 200.000 euros por empresa**.
- En las ayudas destinadas a pymes del comercio minorista, las inversiones objeto de subvención estarán **siempre vinculadas al establecimiento comercial**.
- **Actuaciones financiadas desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha de presentación de la solicitud**.
- La justificación de la actuación realizada se presentará junto con la solicitud.

Conceptos no subvencionables

8. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:

- ✓ Impuesto sobre el valor añadido (**IVA**).
- ✓ Proyectos que no respetan plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental, y el principio de “**no causar un perjuicio significativo**” (Principio DNSH).
- ✓ **Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias**, asociaciones y pymes, incluyendo arrendamientos, adquisiciones de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- ✓ **Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales o finanzas, multas, tasas, impuestos o tributos** y gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque sean necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- ✓ **Seguros** suscritos por la entidad beneficiaria.
- ✓ **Gastos financieros**, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas, gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellas que generan autofacturación.
- ✓ **Inmuebles y artículos de exposición y de prueba** susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- ✓ **Elementos de transporte**.
- ✓ **Gastos de arrendamiento de establecimientos** o gastos corrientes de la actividad de la beneficiaria.
- ✓ **Trabajos realizados por la propia empresa o asociación solicitante de la subvención** o actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestamista de la actividad fuera la propia empresa o asociación solicitante o se diera un supuesto análogo del cual pudiera derivarse autofacturación.
- ✓ **Costes asociados a sanciones penales**, así como gastos de procedimientos judiciales.

Entidades beneficiarias

9. ENTIDADES BENEFICIARIAS

De la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de pyme, la actividad principal de las cuales se corresponda con alguna de las actividades incluidas en la sección G, código 47 CNAE, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773 y 479.

Se incluyen también las personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica, como las sociedades civiles o las comunidades de bienes.

De la línea de ayudas destinada a las asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial, así como las entidades asociativas que integran varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones, legalmente constituidas y con sede social en la Comunidad Valenciana, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que tengan, entre sus fines estatutarios y programas de actuación, la defensa **de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.**
2. Que, **al menos el 51% de miembros, desarrollan actividad comercial** que se encuadre dentro de la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (excepto 664 y 665), el grupo 755 de la agrupación 75 y la agrupación 97, del Impuesto de Actividades Económicas según Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.

Convocatoria en el ejercicio 2022

10. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2022:

- Línea de ayudas destinada a pequeñas **y medianas empresas del sector comercial: 3.500.000 euros.**
- Línea de ayudas destinada a las **asociaciones sin ánimo lucrativo del sector comercial: 1.328.435 euros.**

Esta convocatoria es financiada íntegramente por el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea**, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el cual se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación después de la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE).